



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-21/2024

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día trece de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, muy buenas tardes noches, a todas y a todos quienes integramos este Consejo General, sus Consejerías y representaciones partidistas, agradecemos el seguimiento y asistencia a esta sesión extraordinaria con carácter de urgente convocada el día de hoy sábado trece de abril de dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas con dieciséis minutos. Esta sesión ha sido convocada en términos de nuestro reglamento de sesiones de manera híbrida, por lo que en el caso de las, los compañeros que nos sigan de manera virtual, si hubiese alguna situación de carácter técnico, decretaríamos un receso y a la brevedad posible reiniciaríamos con la sesión. Igualmente, como en todo momento lo hemos hecho, nos apegaremos a nuestro reglamento de sesiones. Finalmente, agradecer también, como en otras ocasiones, a los compañeros Ana Hernández, Rubén Gautier y Víctor Mújica quienes nos acompañan en calidad de intérpretes de lengua de señas mexicana. Dicho ello, le pediría de favor a la Secretaria de este Consejo lleve a cabo el pase de lista correspondiente y la verificación del quorum legal para sesionar de manera válida. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Procedo al pase de lista. Muy buenas tardes a todas y todos.-----

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Presidente del Consejo General	-----	Presente
Licda. María de Lourdes Becerra Pérez Secretaria Ejecutiva	-----	Presente
Licda. Carol Berenice Arellano Rangel Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Consejera Electoral	-----	Presente
Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández Consejero Electoral	-----	Presente
Lic. Luis Ignacio Peña Godínez Consejero Electoral	-----	Presente
Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre Consejera Electoral	-----	Presente
Lic. Giovanni Jonathan Barajas Galván Representante Propietario del Partido Acción Nacional	-----	Presente
Lic. Arturo Alejandro Bribiesca Gil Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
Licda. Irene Cerda Ramos Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
Mtro. Salvador Rodríguez Coria Representante Propietario Partido del Trabajo	-----	



Presente

Mtro. Gerardo Chagoya Rivera

Representante Propietario del Partido Verde
Ecologista de México

Presente

Mtro. Óscar Rodolfo Rubio García

Representante Propietario del Partido
Movimiento Ciudadano

Presente

Lic. Rigoberto Márquez Verduzco

Representante Propietario Partido Morena

Presente

Mtra. Claudia Cortés Calderón

Representante Propietaria Partido Encuentro
Solidario Michoacán

Presente

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

Representante Propietario Partido Más
Michoacán

Presente

Mtro. José Antonio Plaza Urbina

Representante Propietario Partido Michoacán
Primero

Presente

Dr. Valente Álvarez Reyes

Representante Propietario Partido Tiempo por
México

Presente

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán existe quorum legal para sesionar de manera válida.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, declaramos formalmente instalada esta sesión. Por lo que ahora le pido de favor dar cuenta con la propuesta de orden del día.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Se ha girado convocatoria para esta sesión extraordinaria urgente para este trece de abril a las diecinueve horas. Y los puntos agendados son los siguientes: **Primero.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se da respuesta a los escritos presentados por las personas ciudadanas Ranulfo Torres Aguilar, Ángel Osvaldo Cortés Justiniani, María del Pilar Lerín Rodríguez, Atzin Rivera Marín, Gerardo Carlón Antón Soto, Brando Cruz Anacleto, Luis Gustavo García Franco, Beatriz Gutiérrez Sánchez, Paoli Jocelyn Cito López, Juan Gabriel Jaramillo Franco, Inahui del Mar Hernández, quienes solicitan el registro de candidatura a diferentes cargos de elección popular para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el estado de Michoacán de Ocampo, y aprobación en su caso. **Segundo.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se da respuesta a las solicitudes de diversos ciudadanos quienes se ostentaron como autoridades civiles y tradicionales de la comunidad de Jarácuaro, municipio de Erongarícuaro, Michoacán, y aprobación en su caso. **Tercero.** Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría ejecutiva al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto al dictamen de la solicitud de registro de la planilla de candidaturas a integrar el ayuntamiento de Tocumbo, declarada como improcedente en el estado de Michoacán, postulada por el Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, y aprobación en su caso. **Cuarto.** Proyecto de acuerdo de improcedencia que



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-21/2024

presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto a la solicitud de registro de la fórmula por el distrito VI con cabecera en Zamora, Michoacán, postulada por el partido político Encuentro Solidario Michoacán para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, y aprobación en su caso. **Quinto.** Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto al dictamen de las solicitudes de registro de las planillas a candidaturas a integrar ayuntamientos declaradas como improcedentes en el estado de Michoacán, postuladas por el Partido Encuentro Solidario Michoacán para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, y aprobación en su caso. **Sexto.** Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto al dictamen de la solicitud de registro de la planilla de candidaturas a integrar el ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, declarada como improcedente postulada por el partido local Más Michoacán para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, y aprobación en su caso. **Séptimo.** Proyecto de acuerdo de improcedencia que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto al dictamen de la solicitud de registro de la planilla de candidatura a integrar el ayuntamiento de Nuevo Urecho en el estado de Michoacán, postulada por el partido político local Tiempo por México para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, y aprobación en su caso. **Octavo.** Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto al dictamen de la solicitud de registro de la fórmula de candidatura independiente al cargo de diputación por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral XIV de Uruapan del estado de Michoacán, integrada por los ciudadanos Conrado Paz Torres y Kevin Orlando Aguilar Fuentes para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, y aprobación en su caso. **Noveno.** Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto al dictamen de la solicitud de registro de la fórmula de candidatura independiente al cargo de diputación por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral XX de Uruapan, Michoacán de Ocampo, integrada por el ciudadano Carlos Alejandro Bautista Tafoya y la ciudadana Itzui Mejía Vargas para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, y aprobación en su caso. Presidente, es el orden del día circulado. -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas Gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo se encuentra a su consideración la propuesta de orden del día. Si no hay intervenciones, por favor a votación, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor del orden del día que se ha dado lectura. Si es así sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos el orden del día, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. En consecuencia iniciaremos con su desahogo. El primer punto corresponde al Proyecto de acuerdo de este Consejo por el que se da respuesta a los escritos presentados por diversas ciudadanas, ciudadanos quienes solicitaron el registro de candidaturas a diferentes cargos de elección popular para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el estado de Michoacán, y aprobación en su caso. Y para ello cedo el uso de la palabra, para la cuenta respectiva, a la Secretaria del Consejo. Adelante, por favor. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Conforme a su instrucción, Presidente. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 8, párrafo primero de la Constitución local, el cual establece el derecho de la ciudadanía a votar y ser votados en las elecciones populares, en condiciones de paridad de género, intervenir y participar individual o colectivamente en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas programas y actos de gobierno a través de los mecanismos de participación ciudadana, previstos por la ley de la materia, desempeñar cualquier empleo, cargo o función del estado o de los ayuntamientos, atendiendo el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables y cuando se reúnan las condiciones de la ley, así para cada caso y en el artículo 295, el cual establece en apego a lo dispuesto en la Constitución general, los instrumentos internacionales y la Constitución local el sistema jurídico electoral del estado reconoce el derecho fundamental de las personas a ser votado en la modalidad de independiente con todas sus vertientes, desde la posibilidad de ser aspirante hasta la de permanecer en el cargo. En virtud de lo anterior, con fecha quince de marzo del actual, se notificó a este Instituto mediante oficio INE/UTVOPL282/2024 el acuerdo INE/CG/234/2024, a través del cual se ordenó remitir a los Organismos Públicos Locales diversos escritos, entre los que se encuentran los presentados por los ciudadanos y ciudadanas Ranulfo Torres Aguilar, Ángel Osvaldo Cortés Justiniani, María del Pilar Lerín Rodríguez, Atzin Rivera Marín, Gerardo Carlón Soto, Brando Cruz Anacleto, Luis Gustavo García Franco, Beatriz Gutiérrez Sánchez, Paolí Jocelyn Cito López, Juan Gabriel Jaramillo Franco, Inahui del Mar Hernández, quienes solicitaron el registro de candidaturas a diferentes cargos de elección popular, tales como regidores, propietarios,



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-21/2024

suplente por el municipio de Morelia, Michoacán; presidente, síndico y regidores por el municipio de Zitácuaro, Michoacán; diputación local propietario y suplente por el distrito de Zitácuaro, Michoacán; diputación local en el distrito Uruapan XIV norte. Ante eso y después de analizar cada uno de los escritos presentados se consideró que, en determinado caso, la única figura en la que se encuadrarían dichas pretensiones sería la de la candidatura independiente. Sin embargo, es importante resaltar que el plazo para el registro de personas aspirantes a candidaturas independientes para diputación por el principio de mayoría relativa, así como para ayuntamientos, corrió del doce al veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés. Bajo tales consideraciones y en virtud de lo anteriormente señalado se advierte que en la fecha en la que los multicitados ciudadanos presentaron sus escritos, los plazos para registrarse y obtener el apoyo ciudadano y tener la posibilidad de acceder a ser aspirantes a una candidatura independiente ya habían fenecido. Por lo cual, imposibilita este Instituto satisfacer las pretensiones de los mencionados ciudadanos solicitantes. Así que, derivado del análisis de la documentación presentada por las y los ciudadanos antes mencionados, esta autoridad electoral local se encuentra imposibilitada de acordar de conformidad a lo solicitado por los mismos. Es la cuenta, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Antes de continuar, nada más dejar constancia que ya nos acompaña la representación de Más Michoacán, gracias. Y dicho ello, está a su consideración el proyecto de la cuenta. Si no hay intervenciones a votación, por favor, Secretaria. - - - -

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Pasamos al punto segundo, proyecto de acuerdo de este Consejo por el que se da respuesta a solicitudes de diversos ciudadanos quienes se ostentaron como autoridades civiles y tradicionales de la comunidad de Jarácuaro, municipio de Erongarícuaro, Michoacán, y aprobación en su caso. Para lo cual cedo el uso de la palabra a la Secretaria del Consejo. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- El cinco de abril diversos ciudadanos quienes se ostentaron como autoridades civiles y tradicionales de la comunidad de Jarácuaro, perteneciente al municipio de Erongarícuaro, Michoacán, presentaron dos escritos ante este Instituto mediante los que esencialmente solicitaron que se implemente un mecanismo o procedimiento en contra del actual presidente del municipio en cita con la finalidad de que lo dejen fuera de las candidaturas en el actual proceso electoral. De igual manera, solicitan que se examine su candidatura derivado a su decir que se han hecho diversas amenazas por medio de sus operadores políticos, por lo que ante la vigencia de la ley 3 de 3 contra la violencia, solicitan le sea retirada su probable candidatura por ser un transgresor de los comunidades indígenas. Por lo anterior, una vez que fueron analizadas las solicitudes por este órgano electoral, así como el análisis de información por parte de diversas instancias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, se considera que actuar conforme a los términos solicitados, es decir, que esta autoridad implementa un procedimiento o mecanismo en contra del referido funcionario con el objeto de impedirle contender en el actual proceso electoral vulneraría dos principios rectores que rigen la materia electoral, establecidos en el artículo 116 de la Constitución Federal, estos son los principios de legalidad y certeza. Lo anterior, toda vez que este Instituto tiene la obligación de cumplir y acatar los supuestos expresamente previstos en la ley aplicable a la materia. Y, solamente, será en estos supuestos en los que en el momento oportuno deberá pronunciarse respecto a la procedencia o improcedencia de las candidaturas que se hubieran registrado dentro de los plazos establecidos. Es por ello, y como parte de las atribuciones y obligaciones con las que cuenta este órgano electoral que se realizará la verificación de los requisitos de elegibilidad, así como las prohibiciones constitucionales y legales expuestas en el acuerdo que se propone, mismas que serán analizadas por este Instituto en el momento oportuno. Esto es, al emitir el acuerdo correspondiente sobre la declaratoria de procedencia e improcedencia de las candidaturas, lo cual acorde a los tiempos de la normativa de la materia deberá realizarse como fecha límite este próximo catorce de abril. Es así, que en conclusión, y derivado de la revisión de la documentación presentada que se colige no existe elemento alguno con el cual cuente este Instituto para acreditar que derivado de la resolución firme de un procedimiento incoado en contra del ciudadano señalado haya cometido una o varias infracciones que ameriten como sanción la negativa del registro a la candidatura ante este órgano electoral. Lo cual, como ya se dijo, será materia de pronunciamiento en el acuerdo correspondiente. En consecuencia, en el acuerdo que se somete a su consideración, se propone no atender de conformidad a las solicitudes planteadas por los solicitantes, no



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-21/2024

obstante se dejan a salvo sus derechos a efecto, de que de ser el caso, realicen lo que conforme a su derecho convenga. Es la cuenta, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes del Consejo a consideración. Si no hay intervenciones, adelante, por favor.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Pongo a consideración de ustedes que los puntos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo se aborden en una cuenta conjunta, con independencia de que iremos desahogando la consideración de cada uno de ellos. Hago mención de cuáles serían para que lo tengamos presente. El punto tercero que corresponde a un proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a este Consejo General, respecto al dictamen de la solicitud de registro de la planilla de la candidatura a integrar en el ayuntamiento de Tocumbo, declarada como improcedente en el estado de Michoacán postulada por el partido de la Revolución Democrática. Cuarto. Proyecto de acuerdo, también de improcedencia, que presenta la Secretaría Ejecutiva a este Consejo respecto a la solicitud de registro de la fórmula por el distrito VI con cabecera en Zamora, Michoacán, postulada por el partido político Encuentro Solidario Michoacán para este proceso. Punto quinto. El también Proyecto de acuerdo que presenta esta Secretaría, precisamente de improcedencia también, en relación a la solicitud de registro de la planilla de candidaturas a integrar ayuntamientos declaradas como improcedentes, postuladas por el Partido Encuentro Solidario. Punto sexto. Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría, también, respecto al dictamen de solicitud de registro de la planilla de candidaturas en Zacapu, también para declarar como improcedente postulada por el partido político Más Michoacán, Y, finalmente, proyecto de acuerdo, también de improcedencia, que presenta la Secretaría a este Consejo respecto al dictamen de la solicitud de registro de la planilla de candidatura a integrar el ayuntamiento de Nuevo Urecho, presentada, postulada por el partido político local Tiempo por México. Entonces, al haber uniformidad en cuanto al sentido de dichos proyectos es que se propone la cuenta conjunta, y ya con independencia que iremos desahogando y votando punto por punto. Entonces, si no tienen inconveniente, adelante, por favor, Secretaria.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Conforme a su instrucción, Presidente. Acorde a lo previsto en el artículo 190, fracciones I, IV, VI y VII del Código Electoral, así como el calendario electoral institucional, el registro de candidaturas a cargos de elección popular se realizó el veintiuno de marzo al cuatro de abril ante este Consejo General. El cual celebrará en los diez días siguientes sesión cuyo objetivo será determinar la procedencia e improcedencia de las candidaturas presentadas. En este sentido, nos encontramos dentro del plazo de diez días señalados para emitir un pronunciamiento. Es así que durante el periodo de registro los diversos actores políticos acreditados ante este Consejo General allegaron senda documentación a fin de registrar planillas de ayuntamientos y fórmulas de diputaciones, de lo cual posterior a la recepción documental este Instituto procedió a realizar una minuciosa revisión a fin de requerir a las fuerzas partidistas que subsanaran las omisiones o inconsistencias encontradas en los registros de candidaturas presentadas. Razón de lo anterior y derivado de un análisis y valoración de la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo una óptica garantista de la documentación allegada en atención a lo establecido por el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Federal, que impone a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, los de las candidaturas que pretendan ejercer su derecho político a participar en las elecciones, así como respetar su garantía de audiencia en este órgano electoral determine improcedentes las siguientes solicitudes de registro por los motivos que enseguida se precisan: Primero. La planilla de candidaturas a integrar el ayuntamiento de Tocumbo, Michoacán, postulada por el Partido de la Revolución Democrática se propone improcedente, toda vez que el instituto político únicamente presentó en la fecha límite de registro el oficio RT/PRD/IEM/040/2024, signado por su representante propietaria ante este Consejo General, con el cual se adjuntaron las copias de credenciales para votar sin anexar la documentación correspondiente, en este sentido, la solicitud de registro se hizo de manera deficiente en virtud de que no acompañó la documentación que acredite la voluntad de alguna persona de postular para un cargo de elección popular. Dos. La fórmula en el distrito VI con cabecera en Zamora, Michoacán, postulada por el Partido Encuentro Solidario Michoacán, la cual se propone determinar improcedente, toda vez que, el 4 de abril fue la fecha de vencimiento para presentar las solicitudes de registro a las candidaturas de diputaciones, de lo cual, no se recibió documento alguno de manera física respecto a la fórmula para



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-21/2024

integrar la candidatura a diputación por el principio de mayoría relativa por el distrito referido, lo cual así, impone la norma de la materia. Tres. Las planillas de candidaturas a integrar los ayuntamientos de Angamacutiro, Ario de Rosales, Coeneo, Cojumatlán de Régules, Copándaro, Charo, Chucándiro, Epitacio Huerta, Jiménez, La Piedad, Ocampo, Panindícuaro, Queréndaro, Santa Ana Maya, Senguio, Tacámbaro, Tangancícuaro, y Zamora Michoacán postuladas por el Partido Encuentro Solidario Michoacán y que se propongan improcedentes, ya que de los expedientes respectivos no se advierten indicios que generen la convicción de que las personas señaladas en los anexos de la integración de las respectivas planillas hayan tenido la voluntad de contender para el cargo de elección popular establecido, dado que no se contó con la documentación de las personas que habrían de integrarlas. Cuatro. La planilla de candidaturas a integrar el ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, postulada por el partido político local Más Michoacán, misma que se propone determinar improcedente toda vez que el partido político únicamente presentó en la fecha límite de registro y en lo que interesa una solicitud de registro de ayuntamientos anexando la documentación correspondiente donde respecto de las planilla de Zacapu lo hizo de manera deficiente, virtud de que no acompañó la documentación que acreditara la voluntad de que alguna persona se postulaba para un cargo de elección popular. En este acuerdo quisiera hacer la precisión que se recibieron observaciones en los transitorios, observaciones de forma que también serán considerados. En este mismo punto, quisiera hacer mención que se recibió, el día de hoy a las diecisiete cincuenta y dos horas, escrito dirigido al Consejero Presidente de este Instituto y firmado por el representante Ezequiel Hernández Arteaga, el cual, Presidente, se estaría también engrosando al proyecto, y se estaría resolviendo en el sentido de la presentación del mismo proyecto. Si ustedes están de acuerdo. Cinco. La planilla de candidaturas a integrar el ayuntamiento de Nuevo Urecho, Michoacán, postulada por el partido político local Tiempo por México, misma que se propone determinar improcedente, toda vez que el instituto político no presentó dentro del plazo legal documentación alguna que tuviera por objeto solicitar el registro de la planilla a contender por este ayuntamiento, por lo que feneció el periodo en el que contaba, sin que lo hubiera realizado, es claro que la solicitud de registro de quienes pretenden integrar la planilla de referencia allegada a través del oficio TMX/RED/120/2024 es improcedente al haber operado la preclusión de su derecho para solicitar el correspondiente registro. Cabe señalar que por cuanto a los casos que se dan cuenta similar criterio fue sostenido por este colegiado en el proceso pasado, ello al emitir el acuerdo IEM-CG-156/2021, mismo que fue controvertido y confirmado por el Tribunal Electoral del estado y la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial De La Federación en los expedientes TEEM-RAB-031/2021, así como ST-JRC-022/2021. Es la cuenta, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Si me permiten, entonces podría a consideración los proyectos del tres al siete o, si se quiere, de manera individual, para ir de uno por uno en relación con el punto tercero o con el proyecto del punto tercero. Consejera Araceli Gutiérrez, por favor.-----

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias, Presidente. Muy buenas tardes a todas a todos, integrantes de este Consejo y a quienes nos siguen a través de las distintas plataformas digitales, muy buenas tardes a todos a todas. En los puntos de acuerdo, ya referidos, este Consejo General determina la improcedencia de una fórmula de diputaciones del Partido Encuentro Solidario por el distrito de Zamora, y veintinueve planillas de ayuntamientos, de las cuales, dieciocho corresponden al Partido Encuentro Solidario; una, al partido de la Revolución Democrática en el caso de Tocumbo; una, del partido Más Michoacán, que es el caso de Zacapu y una del partido Tiempo de México, que es el caso del municipio de Nuevo Urecho. Quisiera comenzar haciendo algunos comentarios sobre la improcedencia del registro de dieciocho planillas de ayuntamientos que fueron propuestas por el partido político Encuentro Solidario. De las dieciocho planillas, quince expedientes se presentaron únicamente integrados con el formato relativo a la integración de planilla de ayuntamientos que emiten nuestro sistema de registro, sin que se acompañara ningún otro documento adicional. En las otras tres planillas, únicamente se acompañó la solicitud de registro de la persona a encabezar la presidencia del municipio y no se incluyó el resto de las personas de la planilla, y tampoco se incluyó ninguna documentación relativa al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad. Nuestros lineamientos de registro precisan que para el registro de una candidatura se debe presentar una solicitud de registro acompañada de un listado de documentación que está expresamente desglosado, y refiere: acta de nacimiento original o, en su caso, constancia de residencia, credencial para votar con fotografía, declaratoria de cumplimiento de requisitos constitucionales, constancia del Registro Federal de Electores, escrito de aceptación de la candidatura correspondiente, documento de procesos internos del partido que corresponda, declaración de situación patrimonial, constancia de situación fiscal, declaración 3 de 3 contra la violencia, formato de registro del Sistema Nacional de Registro, fotografía, plan de reciclaje, plataforma electoral. Son por



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-21/2024

lo menos doce tipos de documentos distintos los que integran un expediente de registro, y en el caso que nos ocupa solamente se acompañaron quince planillas, se acompañó a quince planillas en formato impreso de nuestro sistema, no la solicitud, sino el formato que se había impreso directamente de nuestro sistema de registro. Y en tres planillas se acompañó la solicitud de registro pero solo de la persona que encabezaría la presidencia, omitiendo el registro de sindicaturas y de regidurías. Ahora bien, el día 9 nueve de abril se presentó también, ante la Oficialía de Partes de este Instituto, documentación relativa a los requisitos de elegibilidad para integrar las planillas de ayuntamientos por las personas aspirantes a las presidencias municipales de Zamora, La Piedad, Acámbaro y Cojumatlán de Régules. Sin embargo, en el proyecto se precisa que esa documentación llegó de manera extemporánea y, por lo tanto, no se considera su validez. Por otro lado, si bien los lineamientos precisan que en aquellos casos en los que la Secretaría Ejecutiva advierta que se omitió el cumplimiento de algún requisito, se le requerirá al partido político para que subsane, lo cierto es que en este caso no se hicieron requerimientos por que el partido político incumplió con su deber de presentar la documentación mínima para el registro, como la solicitud de registro de la planilla completa firmada donde se advirtiera primero los nombres completos de la integración de la planilla, y segundo, algún documento que expresara su voluntad para ser registrados en una candidatura. Ya lo precisaba la Secretaria, hay un criterio de la Sala Superior que se cita en este proyecto en el que se determina que es obligación de los partidos políticos postular planillas completas, con todos los nombres de propietarios y suplentes, sindicaturas, regidurías; y ha sido criterio de este Instituto, también ya se decía, confirmado por el Tribunal Electoral del estado de Michoacán y por la Sala Regional Toluca, en el sentido de que la presentación de un simple formato de solicitud de quien, supuestamente, encabezaría la planilla es insuficiente para tener por acreditado que hubo una solicitud formal. Los lineamientos de registro consideran que se debe llevar a cabo un requerimiento en caso de alguna omisión, pero lo cierto es que la misma debe ser en relación a subsanar formalidades o elementos menores, y no a prácticamente la totalidad de los requisitos exigidos para el registro de una planilla de ayuntamiento. Ese es el supuesto en el que se encuentran estas dieciocho planillas del partido Encuentro Solidario, cuyo registro es improcedente. Asimismo, en el caso de la planilla de Tocuambo, del Partido de la Revolución Democrática, el partido político presentó apenas algunos anexos de copias simples de credenciales de elector sin ninguna otra documentación, y por ello es que tampoco se hizo requerimiento. En el mismo caso de la planilla de Zacapu, del partido Más Michoacán, solamente se presentaron algunas copias simples de credenciales para votar sin solicitud, sin ninguna otra documentación, aunado al hecho de que esas credenciales ni siquiera correspondían al municipio por el cual se pretendía postular la planilla. Y en el caso de la planilla de Nuevo Urecho, del partido Tiempo por México, pues, es el mismo caso del distrito de Zamora del Partido Encuentro Solidario, donde no se presentó ningún documento en físico ante este Instituto. Por todo lo anterior, acompaño los proyectos y decir que aún se está trabajando en proyectos de dictaminación que, pues, deberán ser aprobados a más tardar el día de mañana y esperemos que no surja alguna otra improcedencia. Es cuanto, Presidente. Gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera. Alguien más que desee intervenir en este punto. La representación del partido Encuentro Solidario, la maestra Claudia, y posteriormente el Consejero Juan Adolfo.-----

Representante Propietario Partido Encuentro Solidario Michoacán, Mtra. Claudia Cortés Calderón.- Muy buenas noches, muchas gracias, Presidente. Muy breve. Siendo muy respetuosos de la decisión de este Consejo, solamente nos resta decir a nosotros, al Partido Encuentro Solidario Michoacán, que haremos lo propio para salvaguardar los derechos políticos-electorales de todos los ciudadanos que se encuentran en esta situación. Y sería cuanto.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, maestra Claudia. Adelante, Consejero Juan Adolfo.-----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Gracias, gracias, Consejero Presidente. Muy buenas noches ya a todas y todos integrantes de este Consejo General, a las personas que nos apoyan como intérpretes de lengua de señas mexicanas, a las y los representantes de medios de comunicación, quienes nos sigan también a través de YouTube, muy buenas noches. Presidente, si me permite quisiera hacer una intervención de manera general sobre los asuntos que se nos ponen a consideración, en el entendido que, con este primer punto, tercero del orden del día, estamos ya empezando a resolver lo que tiene que ver con la cuestión de registro de candidaturas. Y quisiera mencionar primero eso, me parece, en lo personal que el acto de registro de candidaturas es una de las más importantes y relevantes funciones que tienen los órganos administrativos junto con los partidos



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-21/2024

políticos. La postulación de candidaturas mediante sistema de partidos políticos corresponde a cada uno de los institutos políticos lograr ese ejercicio del derecho fundamental político-electoral. Como sabemos, los derechos fundamentales no son absolutos, tienen límites y requisitos, y esta etapa de registro de candidaturas, justamente, atiende a eso. Tenemos requisitos constitucionales, tenemos requisitos legales y tenemos, también, requisitos reglamentarios para poder obtener la posibilidad de la postulación, y con ello, uno de los ejercicios políticos, me parece muy importantes, que es el del voto pasivo. Antes de continuar quisiera hacer un reconocimiento muy sincero a todo el personal del Instituto Electoral de Michoacán que han estado en estas largas jornadas, y literalmente, jornadas de veinte o veinticuatro horas descansando cuatro horas para continuar con las labores que conllevan, a justo, la revisión y poder cumplir en estos diez días que nos da la ley. Que yo diría son diez días, efectivamente, de veinticuatro horas que se están aprovechando. Hago mi sincera felicitación y reconocimiento de apoyo al equipo encabezado por la Secretaría Ejecutiva y todo su personal; a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, su titular y todo su personal; a la Coordinación de Igualdad de Género no Discriminación y Derechos Humanos, titular y todo su personal; al área de Informática, de su titular y todo el personal que han estado, de verás, día y noche trabajando en estas largas jornadas, y a muchas otras personas del Instituto que hemos visto la necesidad de poder colocar en esta función para poder cumplir en el plazo que nos otorga la ley, de verás, mi reconocimiento y muchas muchas gracias. Pero también lo quiero hacer a las representaciones partidistas que aquí han estado, que aquí se la han vivido, que aquí han estado, literal, con nosotros desayunando, comiendo, cenando, durmiendo cuatro horas y regresando y al pie del cañón, creo que con ello también muestra la importancia de esto, pero también el apoyo y la solidaridad de este trabajo tan arduo que se realiza. Creo que nos queda, nuevamente, patente y hoy lo quisiera reiterar en este inicio de registro de, resolución de registro de candidaturas, es imperante, necesario reformar el código en la cuestión del registro de candidaturas. Creo que este plazo viene desde hacer mucho tiempo, y que no se ha actualizado, porque ahora el registro de candidaturas no es algo tan sencillo como nada más presentar documentación, hay que revisar la documentación, los requerimientos que se hacen de cuarenta y ocho y de veinticuatro horas, literalmente, en la madrugada, a las representaciones partidistas para que podamos, como autoridad, cumplir dentro de los plazos legales. Yo diría que la reforma debe contemplar etapas, periodos de registros, por ejemplo, por qué no primero diputaciones y luego ayuntamientos distritales, y luego ya el resto. Y luego etapas: primero revisión de requisitos, luego revisión de paridad, luego revisión de acciones afirmativas, en su caso, es decir, el modelo que tenemos actualmente de diez días no es, yo lo diría, humanamente suficiente para cumplir con un derecho fundamental que es el que estamos, en este momento, tanto partidos políticos como autoridad administrativa, teniendo que velar, que es el derecho político a la postulación, a una candidatura, la posibilidad de aparecer en las boletas electorales. Ojalá, lo digo sinceramente, alguien de aquí, de las representaciones partidistas, pudiera ser la próxima persona que estuviera en la Secretaría Técnica de la Comisión de Asuntos Electorales en el Congreso, y al día siguiente de su encargo apoyamos para que saque un plan de trabajo de reforma electoral, y de lograrse, pues, hasta yo promuevo la colocación de una placa con sus nombres aquí, para reformar, de verás, de verás, este periodo. Es que en serio, a ver, el registro consiste en que los partidos políticos deben entregar la documentación, como ya lo decía mi compañera la Consejera Araceli, no es solamente un papel con una solicitud y una credencial para votar, son mucho más documentación, que está plasmada en la Constitución y en el Código Electoral, pero además de hacer esa revisión y hacer los requerimientos correspondientes para subsanar aquello que se pueda, que no sea lo principal, pues, viene también ya la parte de la revisión de integración de planillas, de la paridad vertical, horizontal y transversal, así como la revisión de las acciones afirmativas, es decir, todo es modelo de revisión para poder lograr el registro no se ajusta ya, la verdad, para un periodo de diez días. Por ello, Presidente, que yo quería nada más hacer esta primera intervención de manera general y haciendo el reconocimiento, de verás, a todas y todos el personal que ha estado aquí, a partir del día, de la misma noche que venció el plazo para la entrega de la documentación y que con la sesión de hoy y estos proyectos que se nos ponen a consideración, en los que yo estoy de acuerdo, estaríamos dando inicio a la resolución de cada uno de ellos, pero no quería dejar pasar, simplemente, reiterar a todas y a todos, y aquí, quienes les compete más son representaciones partidistas, la imperiosa necesidad y urgencia de hacer ajustes a la norma electoral para poder hacer valer el derecho fundamental de la postulación a una candidatura, de momento sería cuanto. Gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejero Juan Adolfo. Alguien más que desee intervenir. La representación del partido Más Michoacán, don Ezequiel Hernández. Adelante por favor.-----



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-21/2024

Representante Propietario Partido Más Michoacán, Ezequiel Hernández Arteaga.- Muchas gracias, Presidente. Bien, únicamente, también de manera muy breve comentar que escuchando con detenimiento las intervenciones de los Consejeros, que compartimos lo que dicen con relación a lo arduo del trabajo que esto implica, y también las muchas dificultades que hay para poder solventar todo lo que se requiere para poder ejercer un derecho, que debiera ser de forma mucho más sencilla, mucho más accesible para el ciudadano el acceso al derecho, para poder participar en los procesos. Y, bueno, eso de manera general. Pero, por otra parte, comentar que diferimos de criterio del acuerdo que está planteado para, por ejemplo, este Consejo, en el sentido de que consideramos que debió de haberse realizado un requerimiento, debió de haberse garantizado u otorgado nuestra garantía de audiencia a efecto de manifestarnos sobre esta decisión que en este momento está a su consideración. Nosotros fuimos pendientes en todo momento, como bien lo han dicho los requerimientos se hacían a cualquier hora, estuvimos pendientes en todo momento, las notificaciones que se fueron haciendo y nunca recibimos ninguna notificación al respecto, para un requerimiento, alguna notificación, alguna comunicación relativa al expediente del municipio de Zacapu. Y habiendo visto esa situación fue que de manera espontánea decidimos presentar la documentación complementaria que nosotros considerábamos necesaria para que el registro fuera procedente. Sin embargo, entiendo ya está planteado este proyecto de acuerdo. Y, bueno, igual que lo comentaba la representante del Partido Encuentro Solidario, pues, habremos de tomar las prevenciones las decisiones que... las medidas que a nuestro derecho convenga. Es todo, Presidente. Muchas gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, don Ezequiel. Alguien más que desee intervenir en este punto, o en estos puntos, perdón, adelante, la representación del partido Tiempo por México. -----

Representante Propietario Partido Tiempo por México, Valente Álvarez Reyes.- Muchas gracias, Presidente. Con su venia, solamente, también, para hacer mención de que en relación con el proyecto de acuerdo de improcedencia relacionado con el punto número siete, el partido político Tiempo por México se opone al mismo, considera que no está debidamente apuntado a derecho. Hay que entender, también, que existieron registros creados por el propio Instituto Electoral como es el SISIF donde queda debidamente registrado las fórmulas de los ayuntamientos, existe también el SNR en el que debidamente queda registrado el candidato a contender, e incluso postulado en este medio electrónico y validado por el propio Instituto Nacional Electoral, y que desde luego, estas plataformas deben de considerarse como un avance importante para el registro de las candidaturas. En atención a ello, también consideramos que debe de haber una ponderación de derechos y respetar el ejercicio del derecho político-electoral que tienen todos los ciudadanos para ser votados, y en este caso, en este supuesto, el partido Tiempo por México se reserva también el derecho para realizar lo procedente. Es cuanto.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, representante Valente. Alguien más que desee intervenir en este punto. Bueno, yo también, si me permiten rápidamente, también sumarme, quiero hacerlo de viva voz el reconocimiento, también, a todo el personal del Instituto Electoral de Michoacán, ciertamente, ahorita estamos hablando del tema de los registros encabezados por la licenciada Lulú y, obviamente, por la maestra Magali. Y, en ese sentido, reconocer, insisto, la labor de todas, absolutamente de todas, todo el personal del Instituto sin excepción. Lo dije también en algún momento, incluido también quienes no estuvieron en el registro porque ellos tuvieron duplicidad, incluso, de trabajo y de funciones precisamente para permitir que varios de sus compañeros tuviesen que venir a apoyar en el tema del registro. Al igual, también me sumo al reconocimiento a las representaciones partidistas y a todo su personal que ha estado, digo, todavía no termina apenas vamos a empezar pero todavía esta noche creo que va a ser un poquito larga y mañana no se diga, pero creo que al final del día se debe reconocer también eso. Independientemente, de lo que en su momento este determinando este Consejo, independientemente de criterios, independientemente de cualquier consideración, me parece que el acompañamiento que ha habido, cada quien desde su trinchera por parte de los partidos, por parte del Instituto, ha sido fundamental, incluso, para que estemos en este momento ya sesionando estos asuntos. Sabemos que no ha sido fácil, también por eso suscribo lo que dice el Consejero, es fundamental una reforma, porque no nada más es para el Instituto, o sea, nos consta que ustedes estaban aquí en la madrugada, nos consta la hora en que, obviamente, incluso nosotros hacíamos los requerimientos. Todavía hoy va a haber requerimientos que se van a estar cumpliendo a la madrugada una, dos, tres de la mañana, porque mañana es precisamente el plazo fatal. Y de pronto, el tema, pues, choca porque también nos queda claro, o sea, yo ahorita preguntaba, simplemente, tuvimos más de un mes, casi mes y medio de intercampaña, entre que acabaron precampañas y que inició precisamente este tema del registro. Entonces, creo que es un periodo que a lo mejor bien se pudiese



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-21/2024

aprovechar. Lo han dicho ustedes, el tema de los requisitos, no son requisitos que establezca el Instituto, pues, vienen de la propia ley. Entonces, esas complicaciones, o sea, yo platicaba con ustedes entre los pasillos, de pronto, también hay que reconocerlo, para los partidos no es fácil porque están entre los requerimientos que por ley tiene que hacer el Instituto Electoral de Michoacán, que no podemos obviar, no podemos prescindir de eso; pero también, abajo con sus candidaturas, entre que me mandan la información, no me la mandan, andan detrás, en fin. Creo que sí es necesario llevar acabo una revisión cada quien desde su respectiva perspectiva, desde su respectiva visión a este tema del registro. Pero bueno, al final del día, esto no son más que reflexiones de ((inaudible)). Pero en todo caso, gracias por el apoyo, por el acompañamiento y el reconocimiento de parte de nosotros por el acompañamiento y a todo nuestro personal. Y dicho ello, pues, aquí nos vamos a estar, digo, no me estoy despidiendo pero, obviamente, pues, aquí estos días van a ser largos hasta que cumplamos con la obligación constitucional para que el próximo lunes la ciudadanía conozca a sus respectivas candidaturas. De mi parte sería todo, y no sé si alguien desee intervenir en estos puntos. Y entonces, iríamos en votación de punto por punto porque en este momento así se encuentran listados. Entonces, le pediría, por favor, Secretaria, poner a votación el punto tercero que es proyecto de acuerdo de esta Secretaría, en el cual se dictamina la improcedencia de la planilla presentada para el ayuntamiento de Tacumbo, postulada por el Partido de la Revolución Democrática. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Pasaremos al punto cuarto, si me lo permiten, que corresponde a otro proyecto de acuerdo de improcedencia que presenta la Secretaría Ejecutiva a este Consejo, en relación a la fórmula registrada para el distrito VI con cabecera en Zamora, por el Partido Encuentro Solidario Michoacán.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias. Punto quinto, corresponde a otro proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a este Consejo en relación a la improcedencia de la solicitud de registro de la planilla de dieciocho ayuntamientos, perdón, declaradas improcedentes postuladas por el Partido Encuentro Solidario. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor del proyecto de acuerdo mencionado, si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Siguiendo punto, es el sexto, también proyecto de acuerdo de improcedencia que presenta esta Secretaría en relación a la solicitud de registro de la planilla al ayuntamiento de Zacapu presentada por el partido Más Michoacán. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dio cuenta, y el cual ha sido mencionado, si es así, también con las observaciones que hice mención del engrose que se hace por el escrito recibido el día de hoy, y también las adecuaciones de forma que mencioné en los transitorios. Si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Y, finalmente, en este bloque, punto séptimo, proyecto de acuerdo también de improcedencia que presenta Secretaría Ejecutiva respecto a la solicitud de registro de la planilla a integrar el ayuntamiento de Nuevo Urecho en el estado de Michoacán postulada por el partido político Tiempo por México.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor del proyecto de acuerdo mencionado que se dio cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-21/2024

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Bueno, muy bien. Ahora pasamos al desahogo de los puntos octavo y noveno donde también proponemos, en virtud, de que se trata de proyectos de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva en relación a solicitudes de registro de candidaturas para diputaciones en relación con candidaturas independientes. Entonces, también proponemos que los puntos octavo y noveno, la cuenta se dé de manera conjunta con independencia de que también la deliberación pueda hacerse de manera individual y obviamente la votación también se hará de manera individual. Entonces, cedemos el uso de la palabra a la Secretaria Lulu. - - - - -

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. En sesión extraordinaria urgente del 23 veintitrés de febrero del año en curso el Consejo General emitió los acuerdos IEM-CG-46/2024 e IEM-CG-48/2024 mediante los cuales se aprobó el cumplimiento del porcentaje de respaldo ciudadano así como la declaratoria del derecho a ser registrados como candidatos independientes a los ciudadanos Carlos Alejandro Bautista Tafoya, Itziu Mejía Barajas, Vargas, perdón, como diputaciones propietaria y suplente, respectivamente, por el distrito XX de Uruapan, y en igual sentido a los ciudadanos Conrado Paz Torres y Kevin Orlando Aguilar Fuentes como diputaciones propietaria y suplente, respectivamente, por el distrito XIV de Uruapan, respectivamente. Así, acorde a lo previsto en el artículo 190, fracciones I, IV, VII, del Código Electoral, el calendario electoral institucional, el registro de candidaturas a cargos de elección popular se realizó del veintiuno de marzo al cuatro de abril de este año, el Consejo General el cual celebró en los diez días siguientes sesión cuyo objetivo fue determinar la procedencia e improcedencia de las candidaturas presentadas. En este sentido, nos encontramos dentro del plazo de diez días señalados para emitir el pronunciamiento. Es así, que durante el periodo de registro las fórmulas al cargo de diputación referidas allegaron documentación diversa a fin de solicitar ante este Instituto su registro como fórmulas de candidaturas independientes a los cargos de diputación por los distritos de referencia. En razón de lo anterior, y derivado de un análisis y valoración de la Secretaría Ejecutiva que llevó a cabo con una óptica garantista a la documentación allegada, en atención a lo establecido por el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Federal, que imponen a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, los de las candidaturas que pretenden ejercer su derecho político a participar en las elecciones, así como respetar su garantía de audiencia. Este órgano electoral propone determinar procedentes los registros de las fórmulas de candidaturas independientes, previamente, señalados. Asimismo, quisiera hacer mención, Presidente, que se estaría haciendo un ajuste en ambos proyectos para suprimir el considerando décimo primero, toda vez de que no corresponde. Es cuanto, Presidente. - - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Claro que sí, Secretaria. Integrantes del Consejo a su consideración ambos proyectos, o a lo individual si así lo desean. Adelante, maestra Araceli. - - - - -

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias, Presidente. Las candidaturas independientes tuvieron el derecho a registrarse por primera vez en el año dos mil quince. Ese año apenas hubo una fórmula de candidaturas independientes para la diputación registrada en nuestro estado, en el año dos mil dieciocho hubo cinco fórmulas de candidaturas independientes a la diputación, y en el dos mil veintiuno participaron dos fórmulas. En este año, nuevamente, este Consejo aprobará el registro de dos fórmulas independientes para la diputación: una, integrada por Conrado Paz Torres y Kevin Orlando Aguilar Fuentes del distrito XIV de Uruapan; y otra, por Carlos Alejandro Bautista Tafoya e Itzui Mejía Vargas por el distrito XX de Uruapan. Sabemos que estas fórmulas tuvieron que acreditar un proceso complejo desde la creación de una asociación civil, tuvieron que acreditar el respaldo ciudadano de, por lo menos, el dos por ciento del listado nominal de su distrito, y todo esto con presupuesto privado debidamente fiscalizado por Instituto Nacional Electoral. De hecho, en los proyectos se incorpora la resolución que nos hizo llegar el INE con número INE/CG246/2024, donde no se determina la comisión de alguna falta grave que les impida registrarse en la candidatura. Estas personas tuvieron que cumplir con los requisitos de elegibilidad que marca la Constitución y el Código Electoral, acreditaron nacionalidad, residencia, constancia fiscal, declaración patrimonial, y de igual forma, de los informes brindados por la Auditoría Superior y la Secretaría de Contraloría en el estado, así como por el Supremo Tribunal de Justicia en el estado, no se advierte que alguno de ellos tenga sentencia firme por la comisión de delitos de carácter sexual o violencia familiar o doméstica, por violencia política contra las mujeres en razón de género o bien que sean deudores alimentarios. Por ello, es que se aprueba el registro de estas fórmulas con los sobrenombres solicitados, de tal manera que podrán iniciar campaña a partir del día quince de abril, junto con todas las candidaturas que este Consejo apruebe. Es importante destacar que con el registro, las candidaturas independientes adquieren nuevos derechos, uno de ellos será el derecho a obtener financiamiento público para gastos de campaña, cuya distribución de recursos



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-21/2024

se determinará el día de mañana, una vez que se aprueben todas las planillas de ayuntamiento independientes, y, por otro lado, también van a tener la posibilidad de recibir tiempos de radio y televisión otorgados por el INE para efecto de darse a conocer a la ciudadanía. Solamente decir que este Instituto, a través de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos estará realizando las acciones necesarias para efectos de garantizar que estas candidaturas independientes tengan la oportunidad de gozar de estas prerrogativas a partir del día lunes quince de abril. Y, pues, aprovechar esta intervención, también, para sumarme al reconocimiento que se hace al personal de este Instituto, creo que hemos visto cómo se ha trabajado sin parar, pues, prácticamente, día y noche, sábados y domingos, y bueno, la verdad es que el compromiso que asumen con esta Institución va muchísimo más allá de un contrato laboral, es un trabajo que se hace con convicción y que este Instituto agradece y reconoce infinitamente. Gracias, gracias, gracias a todo el personal del Instituto Electoral por este trabajo, pues, exhaustivo que se está realizando. Muchas, muchas gracias. Gracias, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Consejera Araceli. Alguien más que desee intervenir en este punto, o en estos dos puntos. Si no fuese así, entonces sometemos primero a votación el proyecto de acuerdo relación del dictamen de la solicitud de registro de la candidatura independiente a la diputación por el principio de mayoría relativa en relación con el distrito electoral XIV de Uruapan. Adelante, por favor, Secretaria.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta con el ajuste de forma que he mencionado, si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Y finalmente sometemos a consideración el punto noveno que es el proyecto de acuerdo, también en relación con una solicitud de registro, dictamen solicitud de registro de fórmula de candidatura independiente al distrito electoral XX de Uruapan.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta con el ajuste que he mencionado. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

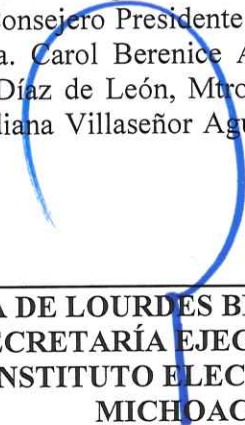
Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, de esta manera estaríamos llegando a la conclusión de esta sesión. No me resta más que agradecerles a todas y a todos su asistencia, su seguimiento y, pues, a seguirle. Y mañana será mañana. Muchas gracias a todos. Unos a cumplir requerimientos, otros a revisar proyectos, otros a revisar, pero, bueno, ahí vamos, afortunadamente. Gracias.-----

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ,
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN





MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN